

SECRETARIA.- Cali, marzo 08 de _2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-195-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 426

760013110011-2018-00195-00

Santiago de Cali, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que mediante Auto 099 del 25 de enero de 2022, se corrió traslado del informe anual 2021, presentado por el Curador Principal señor DIEGO FERNANDO RESTREPO ANGEL, de la persona en condición de discapacidad GLORIA RESTREPO ANGEL, sin que las partes solicitaran complementación y/o aclaración.

Igualmente se tiene que la Asistente Social del despacho realizo visita socio familiar virtual, a la residencia de la persona en condición de discapacidad, en la cual se identificó que en términos generales se encuentra bien, no obstante se evidencio que esta en los trámites para una cirugía de cataratas, la cual no se le ha podido realizar por dificultad para que le asignen la misma en una clínica que tenga UCI, ya que por su condición los médicos manifiestan que lo requiere. Se le puso de presente al Curador que es su deber hacer todos los trámites a la menor brevedad para que su pupilo pueda recuperar la vista, como fue ordenado por su médico tratante.

Por lo anterior se ordenará dejar en firme el informe anual 2021, presentado por el Curador Principal señor DIEGO FERNANDO RESTREPO ANGEL.

Se ordena glosar el informe de visita socio familiar presentado por la Asistente Social y correrle traslado por el termino de tres (3) días.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR en firme el informe anual 2021 presentado por el Curador Principal.

SEGUNDO. - GLOSAR el informe de visita socio familiar realizado por la Asistente Social del Despacho para que obre y conste.

TERCERO. - CORRER traslado del informe de visita socio familiar presentado por la Asistente Social del Despacho por el término de tres (3) días.

CUARTO. - REITERAR al Curador Principal que es su obligación realizar los trámites de la cirugía de Cataratas a su pupilo, a la menor brevedad, tal cual fue ordenado por su médico tratante.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI